

7  
3 Junio



**GOBIERNO REGIONAL ICA**  
Hospital Regional de Ica



N° 802-2021-HRI/DE.

## Resolución Directoral

Ica, 06 de Julio del 2021

### VISTO:

El expediente N° 21-004509-001, de fecha 22 de marzo del 2021, que contiene la solicitud presentado por Don ALEJANDRO EMILIO MENDOZA ESPINO, sobre Rectificación de Resolución Directoral N° 222-2021-HRI/DE;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 222-2021-HRI/DE, de fecha 16 de febrero del 2021, se resolvió **CESAR** por **LIMITE DE EDAD** a partir del 31 de Enero del 2021, a Don **ALEJANDRO EMILIO MENDOZA ESPINO**, en el cargo de Artesano IV Nivel STA.

Que, en la Resolución Directoral indicada en el párrafo precedente, se denomina erróneamente el cargo a Don ALEJANDRO EMILIO MENDOZA ESPINO como Artesano IV, cuando debió ser el cargo actual de Técnico Asistencial Nivel STA, según la resolución N° 1319-2020-HRI/DE, de fecha 25 de Noviembre del 2020 de adecuación al cargo de asistenciales a los servidores públicos que laboran en el Hospital Regional de Ica, en el marco del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, a fin de que sean registrados como personal asistencia de la Ley N° 28561 "Ley que regula el trabajo de los Técnicos y auxiliares asistenciales", así como en todos los documentos de gestión y aplicativos informáticos del sector salud que administra el Hospital Regional de Ica.

Que, de conformidad con los numerales 201.1, 201.2 del artículo 201° de la Ley 27444-Ley de Procedimientos Administrativos General, a la letra dice artículo 201.1° que "**los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión**", y artículo 201.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación que corresponde para el acto original";

Que, siendo así y con la finalidad de evitar futuras nulidades y considerando que la corrección no modifica, ni altera de manera sustancial el sentido del acto administrativo, es necesario corregir el error de la digitación, recaída en la resolución primigenia;

...///



///...

Que, de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica; y con el visado del Director Ejecutivo Administrativo, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL**, incurrido en la Resolución N° 222-2021-HRI/DE, en el extremo del nombre de cargo de Artesano IV, debiendo decir "Técnico Asistencial Nivel STA".-----

**ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 222-2021-HRI/DE.-----

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes con las formalidades prescritas por ley.-----

**Regístrese y Comuníquese,**

CENM/D.E. HRI.  
CABB/D.ADM.  
EBEH/J.ORRHH.  
FLQQ/ABOG.UBPYRL

  
GORE - ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
Dr. Carlos Enrique Torres Méndez  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI  
CMP 059270

